



POLIZA DE SEGUROS SERIEDAD DE OFERTA

1. COBERTURAS BASICAS:

La Compañía garantiza a la Entidad Asegurada, hasta la suma máxima que se estipula en las Condiciones Particulares, el pago en efectivo que debe recibir del Oferente Afianzado, por incumplimiento de las obligaciones derivadas de su participación en la licitación o concurso de ofertas efectuado por la Entidad que se especifica en las condiciones particulares.

Estas obligaciones consisten única y exclusivamente en las siguientes;

- a) El mantenimiento de la oferta en los plazos y forma que defina la Ley o las bases de la licitación o concurso de ofertas conforme a lo establecido en tales normas.*
- b) La firma del contrato por el Oferente Afianzado en los plazos y forma en que este obligado a hacerlo por la ley o las bases.*

Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento de Proponente a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad de la Compañía queda limitada al pago de la suma garantizada, respecto del cual no es aplicable el beneficio de excusión

2. EXCLUSIONES:

Se excluyen en forma expresa de la presente Póliza:

- ✓ Las obligaciones emergentes del cumplimiento de contrato que la Entidad Asegurada celebre eventualmente con el Oferente Afianzado.*
- ✓ Las obligaciones que procedan de otros contratos celebrados entre el Oferente Afianzado y la Entidad Aseguradora.*

3. RENOVACIÓN:

Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración de la oferta y de sus prorrogas o ampliaciones legalmente convenidas, en cuyo caso el Oferente Afianzado pagará la prima respectiva por el periodo correspondiente, si hubiere lugar a ello, conviniendo que la emisión del respectivo recibo dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima. De no renovarse oportunamente, esta Póliza se hará efectiva sin otro trámite.

La Entidad Asegurada se obliga a cancelar las primas que por motivo de la presente Póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Oferente Afianzado, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en ese sentido.

4. LIBERACIÓN DEL PAGO

Queda entendido y convenido que la Compañía solo quedará liberada del pago de las sumas garantizadas cuando:

- a) Las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Oferente Afianzado.
- b) Pruebe que el incumplimiento del Oferente Afianzado acaeciera a consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor.
- c) Se extinga la obligación afianzada.

5. RECLAMO

La Entidad Asegurada, en caso de incumplimiento de la obligación afianzada imputable al Oferente Afianzado, presentará a la Compañía el reclamo pertinente, en cualquier momento durante la vigencia de la presente Póliza.

El reclamo debe hacerse por escrito e irá acompañado de los siguientes documentos:

- Resolución administrativa, suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada, que declare el incumplimiento del Oferente Afianzado y el valor a su cargo.

La indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o por el delegado que expresamente designe dicha autoridad.

6. RECLAMO INFUNDADO

La Compañía, al pagar cualquier indemnización por concepto de este seguro, quedará relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si Judicialmente se llegará a comprobar que la reclamación de la Entidad Asegurada fue infundada, esta responderá por todas las consecuencias del juicio. Si por decisión judicial se determinare que el Proponente no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a la que realmente era a cargo del Oferente Afianzado, la

Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los intereses y gastos ocasionados a la Compañía o al Oferente Afianzado, sujeta la restitución en este último caso, a la condición de que el Oferente Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

7.- REEMBOLSO

La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso de lo que haya pagado por cuenta del Oferente Afianzado con los intereses y gastos que se generen, aun cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por este. Para este efecto la Póliza o el recibo de indemnización constituirán título ejecutivo

8. SUBROGACIÓN

Pagado el siniestro por la Compañía, la Entidad Asegurada le cederá todos los derechos, acciones, y privilegios contra el Oferente Afianzado, por razón de la presente Póliza, para

repetir contra el hasta por el valor de la suma que la Compañía hubiere pagado a la Entidad Asegurada. Nada podrá alegarse como obstáculo para que la Compañía pueda ejercer la acción subrogatoria prevista en la Ley y este artículo. El Oferente Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que esta pague a la Entidad Asegurada, mas intereses. También se consideran de cargo del Oferente Afianzado, todos los gastos que la Compañía haya hecho por causa del siniestro. Para este efecto, la Póliza o el recibo de indemnización constituirán título ejecutivo. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización y los gastos causados, será aceptada obligatoriamente por el Oferente Afianzado, como prueba suficiente del valor a su cargo, el cual se presumirá verdadero mientras no se pruebe lo contrario.

9. DERECHOS DE DEVOLUCION Y /O CANCELACION

Las pólizas de seguros pueden ser resueltas unilateralmente por cada uno de los contratantes, les asiste este derecho al cliente, por tanto el proceso y plazo para tal efecto será de la siguiente forma.

Si el asegurado desiste del seguro por cualquier causa, este deberá notificar por escrito a la Compañía de Seguros, quien devolverá la prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de esta póliza; de la misma manera si la cancelación la realiza la Compañía deberá notificar por escrito al asegurado en su domicilio, con anticipación no menos a 10 días.

En ambos casos el cálculo será a prorrata. Es decir que se devolverá la parte proporcional del tiempo de cobertura no utilizado en esta póliza

10. DOMICILIO

Las acciones contra la Compañía deben deducirse en su domicilio; las acciones contra el Contratista Afianzado y la entidad Asegurada en el domicilio del demandado.

11. JURISDICCIÓN

Toda cuestión que se suscitare entre la Compañía, el Oferente Afianzado y la Entidad Asegurada, por razón de esta Póliza, queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

12. LEGISLACIÓN

En lo que no previsto en esta Póliza se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros y su Reglamento General.

13. PRESCRIPCIÓN

Los derechos indemnizatorios que acuerda la presente Póliza prescriben a los dos (2) años de la fecha de haber acaecido el incumplimiento del Oferente Afianzado, con arreglo a las disposiciones legales o contractuales de aplicación.

14. AREAS DE LA EMPRESA ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS

Las siguientes son las áreas encargadas de atender reclamos: Comercial, Servicio al cliente, Riesgos, Emisión, Indemnizaciones y Cobranzas, entre las principales.

Para tal efecto podrán acceder a nuestras oficinas, sucursales y agencias a los siguientes números y direcciones:

- QUITO: Sánchez de Avila N37-35 y Av. Naciones Unida, PBX (02) 5008-000 5006-230
- GUAYAQUIL: Urb. Kennedy Norte, Calle Luis Orrantía Nro. 80 y Víctor Hugo Escala. PBX (04) 2684409, 5019-000
- AMBATO: Av. Los Guaytambos 04-88 y Montalvo, Edificio Haig 2do. piso PBX (03) 2426-080 Fono (03) 2824231
- RIOBAMBA: Pichincha Nro. 23-60 y Veloz Esquina, PBX 03-2-940638 2961-580
- IBARRA: Cristóbal Gómez Jurado 4-30 y Av. Mariano Acosta. PBX 06-2645117 5002354
- LATACUNGA: Diego Noboa N133 y Av. Benjamín Terán. PBX (03) 2808681 2660692
- MANTA: Calle 20 y Av. 21 Esquina, PBX (05) 5001694 5001695

E MAIL:	ecuador@sweedenseguros.com
PAGINA WEB:	www.sweedenseguros.com
LINEA ASISTENCIA:	1800 SWEADEN